



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : REINVIDICATORIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00202- 00
DEMANDANTE : STHEPHANIA PERDOMO MUÑOZ y otro
DEMANDADO : DIEGO OMAR PERDOMO MACIAS y otros

Neiva, Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda Reivindicatoria propuesta por la señora **STEPHANIA PERDOMO MUÑOZ y otros**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **DIEGO OMAR PERDOMO MACIAS y otros**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- La parte actora de abstuvo de cuantificar el juramento estimatorio respecto de los frutos solicitados en el acápite de pretensiones según las voces del numeral 7 del Art. 82 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 206 ibídem.

2.-Igualmente, la parte actora debe identificar al representante legal de la persona jurídica demandada “*LAS MARIAS Y CIA EN C*”, según las voces del Art. 54 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 2 del Art. 82 Ibídem.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen la irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 16 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 093

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO